

## COBERTURA DENTAL CENTROS VIDAINTEGRA Y DÁVILA



### ¿EN QUÉ CONSISTE?

Es un beneficio adicional que te entrega un **80% de bonificación sin tope en atenciones dentales** realizadas en cualquier Centro Médico Vidaintegra y Dávila de la Región Metropolitana.

### ¿QUÉ SERVICIOS ESTÁN INCLUIDOS?



Incluye evaluación dental inicial **sin costo adicional**.



Incluye dos higienes dentales y dos atenciones de urgencia al año, **sin costo adicional**.



Incluye implantes dentales unitarios y un tratamiento con bracket metálico, **con copago máximo de 14,5 UF cada uno**.

### ¿CUÁLES SON LAS PRESTACIONES CUBIERTAS?

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación inicial (*)</li> <li>• Limpieza bucal completa</li> <li>• Urgencia horario hábil (**)</li> </ul>	<b>100%</b> de bonificación
<b>Grupo de Prestaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención (higiene, flúor, sellantes)</li> <li>• Derecho a pabellón de cirugía menor (***)</li> <li>• Acciones de ortodoncia</li> <li>• Acciones de odontología general</li> <li>• Acciones de cirugía bucal</li> <li>• Acciones de rehabilitación oral (coronas, prótesis removibles, carillas)</li> <li>• Acciones de periodoncia</li> <li>• Acciones de odontopediatría</li> <li>• Acciones de implantología</li> <li>• Acciones de disfunción o trastornos temporomandibulares - dolor facial</li> <li>• Acciones de imagenología oral</li> <li>• Acciones de exodoncia</li> <li>• Acciones de endodoncia</li> </ul>	<b>80%</b> de bonificación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tope de descuento</li> </ul>	<b>Sin tope</b>

(\*) Incluye diagnóstico, radiografía panorámica o Bitewing, además de derivación a especialidades

(\*\*) Incluye urgencia odontológica ambulatoria en horario hábil para alivio del dolor

(\*\*\*) No incluye atención en pabellón central que requieran apoyo de anestesiistas.

### EXCLUSIONES

- Cirugías maxilofaciales y sus prestaciones asociadas.
- Prestaciones no contenidas en el arancel Vidaintegra y arancel Dávila.
- Acciones de laboratorio e insumos dentales.
- Derecho a pabellón no incluye atención en pabellón central que requieran apoyo de anestesiistas.
- Del copago máximo de implantes unitarios: implantes provisionarios, exodoncias previas, material regenerativo, tratamientos y/o cirugías complementarias de mayor complejidad, y las imágenes.
- Del copago máximo de ortodoncia anual: tratamientos quirúrgicos, exodoncias, procedimientos complementarios y ortopédicos previos, así como prestaciones de radiología extraoral, retiro de frenillos y tratamiento de contención.

## Beneficio adicional COBERTURA DENTAL EN CENTROS VIDAINTEGRA Y DÁVILA Código N°1207

Serán beneficiarios de esta cobertura adicional, el cotizante y sus beneficiarios que se encuentren vigentes y detallados expresamente en el Formulario Único de Notificación (F.U.N.) de suscripción y/o modificación del Contrato de Salud, según corresponda, y que hayan contratado este beneficio adicional.

### Artículo 1: Descripción del beneficio adicional

El presente beneficio adicional otorga a los beneficiarios que se incorporan a este beneficio, un descuento distinto del Plan de Salud para las atenciones dentales que se efectúen, únicamente en los centros dentales propios de los Centros Médicos Vidaintegra y Centros Médicos Dávila, conforme a las condiciones que se indican a continuación.

### Artículo 2. Bonificación

El presente beneficio adicional tendrá, únicamente para las prestaciones que se detallan a continuación, una bonificación que se calculará sobre la base del arancel correspondiente a cada centro, conforme a los códigos, nombres y topes aplicables:

Código producto	1207
Grupo de prestaciones	Bonificación
Evaluación inicial (*)	100%
Limpieza bucal completa	
Urgencia horario hábil (**)	
Prevención (higiene, flúor, sellantes)	80%
Derecho a pabellón de cirugía menor (***)	
Acciones de ortodoncia	
Acciones de odontología general	
Acciones de cirugía bucal	
Acciones de rehabilitación oral (coronas, prótesis removibles, carillas)	
Acciones de periodoncia	
Acciones de odontopediatría	
Acciones de implantología	
Acciones de disfunción o trastornos temporomandibulares - dolor facial	
Acciones de imagenología oral	
Acciones de exodoncia	
Acciones de endodoncia	
Tope de descuento	Sin tope

(\*) Incluye diagnóstico, radiografía panorámica o Bitewing, además de derivación a especialidades

(\*\*) Incluye urgencia odontológica ambulatoria en horario hábil para alivio del dolor

(\*\*\*) No incluye atención en pabellón central que requieran apoyo de anestesiistas.

Asimismo, se incluyen las siguientes coberturas y beneficios:

- Evaluación inicial a costo cero. Incluye diagnóstico, radiografía panorámica o Bitewing, además de derivación a especialidades.
- 2 higienes dentales al año a costo cero, las cuales consideran un examen inicial, higiene (instrucción, control y educación), profilaxis y detartraje.
- 2 atenciones de urgencias dentales al año a costo cero, para tratar alivio del dolor. Dichas urgencias consideran las siguientes prestaciones: consulta de urgencia, trepanación por urgencia, vaciamiento de abscesos y una radiografía. Incluye además una exodoncia simple, de ser requerida en el procedimiento.
- Implantes dentales unitarios, con un copago máximo de 14,5 UF.
- 1 tratamiento de ortodoncia con brackets metálicos al año, con un copago máximo de 14,5 UF anual.

### **Artículo 3. Condiciones de cobertura**

Para acceder a la cobertura establecida en el presente beneficio adicional, los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos copulativos:

1. Debe encontrarse vigente el contrato de salud previsual del beneficiario con Isapre Vida Tres a la fecha de solicitar la cobertura asociada al beneficio adicional dental.
2. El beneficiario debe encontrarse incorporado en el presente beneficio adicional dental, lo que debe constar en el Formulario Único de Notificación (FUN) correspondiente.

### **Artículo 4. Procedimiento para obtener el beneficio adicional dental**

Para tener acceso a este beneficio adicional, el beneficiario deberá dirigirse a cualquier Centro Médico Vidaintegra o Dávila, presentando su cédula de identidad vigente.

Se deja expresa constancia que, en forma previa a recibir la prestación, el beneficiario deberá pagar el valor de la prestación directamente en el local del prestador, el cual considerará el descuento aplicado en virtud del presente beneficio adicional.

### **Artículo 5. Exclusiones, limitaciones y restricciones del beneficio adicional**

- Se excluyen cirugías maxilofaciales y sus prestaciones asociadas.
- Se excluyen aquellas prestaciones no contenidas en los aranceles Vidaintegra ni Dávila.
- Este beneficio adicional aplica exclusivamente en los centros médicos Vidaintegra y centros médicos ambulatorios Dávila, y no incluye a la Clínica Dávila Recoleta.

- Se excluyen acciones de laboratorio e insumos dentales.
- Sobre las urgencias dentales: se excluyen las exodoncias de terceros molares o exodoncia con colgajo, y los tratamientos definitivos. Las atenciones de urgencia dental corresponden a aquellas para tratar el alivio del dolor, y no aplica para eventos traumatológicos, como accidentes. Estas atenciones de urgencia se realizarán exclusivamente en el Centro Médico Vidaintegra Bandera, ubicado en Banderas 101, y en el Centro Médico Dávila Las Condes, ubicado en Avenida El Bosque Norte 0110. Las atenciones de urgencia en horario hábil corresponden a aquellas realizadas de lunes a viernes, de 08:00 a 20:00.
- Sobre el copago máximo de implantes unitarios: se excluyen los implantes provisorios, exodoncias previas, material regenerativo, tratamientos y/o cirugías complementarias de mayor complejidad, y las imágenes.
- Sobre el copago máximo de ortodoncia anual: no considera los tratamientos quirúrgicos, exodoncias, procedimientos complementarios u ortopédicos previos, así como prestaciones de radiología extraoral, retiro de frenillos y tratamiento de contención.

## Artículo 6. Precio

El valor mensual de este Beneficio Adicional por beneficiario es el siguiente:

Producto	Dental 80%
Costo por beneficiario	0,28 UF

El precio de este beneficio se expresa en Unidades de Fomento (UF).

El precio total del grupo familiar se señala al pie de este documento y en el Formulario Único de Notificación (FUN) correspondiente. Para calcular la equivalencia del precio en moneda nacional se utilizará el valor que tenga dicha unidad el último día del mes en que se pagaron o debieron pagarse las remuneraciones del cotizante dependiente. En el caso del cotizante independiente, se considerará la UF del último día del mes anterior al período del pago respectivo.

## Artículo 7. Destinación de excedentes

El afiliado destina expresamente para el pago de todo o parte del precio del presente beneficio adicional, la parte de sus excedentes de cotización que correspondan y autoriza a la Isapre expresamente para efectuar el descuento e imputación respectiva. En caso de ser insuficientes los excedentes para el pago del precio de este producto, la diferencia es de cargo del cotizante y se incluirá en el Formulario Único de Notificación (FUN) correspondiente, en el ítem "Cotización Pactada".

## **Artículo 8. Modificaciones**

Isapre Vida Tres podrá modificar al término de cada período anual contratado, el precio, porcentajes de descuento, tope anual de descuento estipulado en el beneficio adicional contratado por el afiliado, así como cualquier otra materia que determine.

Para estos efectos, Vida Tres deberá comunicar al cotizante su nueva proposición de cobertura mediante carta dirigida al domicilio registrado en la Isapre y/o correo electrónico (en caso de tenerlo registrado), con una anticipación mínima de 3 meses al vencimiento del período anual respectivo. El afiliado deberá aceptar la modificación mediante la suscripción del Formulario Único de Notificación (FUN) hasta el último día del mes de cumplimiento de su anualidad contractual. De no hacerlo dentro del aludido plazo, el beneficio terminará automáticamente, procediendo la Isapre a efectuar la rebaja del precio a través del Formulario Único de Notificación correspondiente.

## **Artículo 9. Vigencia del beneficio**

El presente Beneficio Adicional tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de inicio de vigencia de beneficios indicada en el Formulario Único de Notificación (FUN) de incorporación de este beneficio, siempre que el afiliado se mantenga vigente en el plan de salud complementario bajo el cual suscribió el beneficio adicional. Si el afiliado modifica su plan de salud terminará automáticamente el beneficio, salvo que el nuevo plan de salud contemple la incorporación de este beneficio.

Con todo, respecto de los afiliados de Isapre Vida Tres que contraten este beneficio adicional, el primer período de vigencia se extenderá sólo por el lapso de tiempo que reste para el cumplimiento del período anual de vigencia de su Contrato de Salud con Isapre Vida Tres. En este caso, el monto máximo anual para este período corresponde a la proporción de meses que restan para la fecha de anualidad sobre el año completo. En consecuencia, a contar del segundo periodo coincidirá el cumplimiento del periodo anual de esta cobertura con el de la anualidad del contrato de salud del afiliado.

La renovación del producto adicional será automática al final del período anual original o de cualquiera de sus prórrogas siguientes, a menos que el cotizante manifieste su opinión en contrario con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de término, sin necesidad de expresar causa, lo que deberá hacerse a través de la firma del Formulario Único de Notificación (FUN) de eliminación del producto. El término de esta cobertura se producirá el último día del mes siguiente al de la firma del Formulario Único de Notificación (FUN).

#### **Artículo 10. Causales de término de beneficio**

- a. Aviso de término por parte del el cotizante al cumplimiento del período anual o alguna de sus prórrogas.
- b. Término del convenio de servicio contratado por Isapre Vida Tres S.A. con Centros Médicos Vidaintegra o Dávila, a menos que la Isapre esté en condiciones de ofrecer otro proveedor en su reemplazo. Para estos efectos, Isapre Vida Tres S.A. deberá comunicar al cotizante el nuevo proveedor mediante carta y/o correo electrónico (en caso de tenerlo registrado en la Isapre), a más tardar, el último día del mes ante precedente al cambio de proveedor. El afiliado podrá rechazar la propuesta hasta el último día del mes anterior a la fecha de inicio de beneficios con el nuevo proveedor. De no hacerlo dentro del aludido plazo, el beneficio se entenderá prorrogado por un nuevo periodo anual sin necesidad de declaración alguna. No suscripción por el cotizante del Formulario Único de Notificación (FUN) de modificación del beneficio, conforme a lo señalado en el artículo 9.
- c. Término del contrato de salud previsional.
- d. Este beneficio terminará en forma anticipada en caso de mal uso del mismo, por beneficiario o terceros.

#### **Artículo 11. Resolución de controversias**

Las controversias que se susciten entre la Isapre y el afiliado o sus beneficiarios, respecto del funcionamiento y aplicación del presente beneficio adicional, serán resueltas por la Superintendencia de Salud.

**Artículo 12. Prestaciones bonificadas en este beneficio adicional**

Descripción	Códigos
Evaluación inicial	271000100
Derecho a pabellón de cirugía menor	271021727
Acciones de imagenología oral	271100401 271100402 271100403 271100404 271100405 271100500 271100100 271100200 271100300 271100301 271100302 271100303 271100502
Prevención	271000200 271001000 271001200 271001502 271001505
Acciones de odontología general	271000400 271002200 271002802 271003703 271004200 271004300 271004400 271004500 271004600 271004700 271004903 271005300 271010102 271010103 271011400 271016900 271017000 271021506
Acciones de odontopediatría	271015001 271015201 271015203 271015300 271015504 271015506 271015508 271009802 271002000
Acciones de ortodoncia	271002100 271015916 271015925 271016002 271016600 271022704 271016702 271015700 271015918 271015926 271016100 271016700 271015801 271021908 271015702 271015919 271015928 271016201 271016701 271009803 271022703 271015708 271015921 271015929 271016300 271016500 271015931 271015924 271015802 271015923 271015930 271016301 271015902
Acciones de cirugía bucal	271009700 271017601 271018210 271019200 271020010 271020400 271021901 271016800 271017602 271018900 271019300 271020100 271020402 271021902 271017500 271017701 271018901 271019800 271020200 271021000 271021903 271017600 271017901 271018903 271020000 271020300 271021200 271021904 271021905 271021906 271021907 271021909 271022700
Acciones de rehabilitación oral (coronas, prótesis removibles, carillas)	271005400 271007500 271009717 271009750 271009758 271009765 271009764 271005500 271007600 271009722 271010400 271009759 271009766 271009757 271005600 271007700 271009725 271022701 271009760 271009767 271009749 271006500 271007900 271009726 271022702 271009761 271009768 271009715 271006700 271008000 271009744 271009755 271009762 271009769 271007300 271006702 271008100 271009746 271009756 271009763 271009775
Acciones de periodoncia	271011100 271012300 271012415 271012423 271012500 271013600 271012800 271011300 271012400 271012418 271012427 271012600 271013601 271012436 271011401 271012401 271012421 271012428 271012700 271012422 271012412 271012100
Acciones de implantología	271021504 271021514 271021519 271021523 271021528 271021723 271009771 271021509 271021515 271021520 271021525 271021700 271021806 271009776 271021510 271021516 271021521 271021526 271021702 271021807 271009777 271021511 271021517 271021522 271021527 271021703 271009770 271009778 271009780 271009782 271009787 271009785 271009783 271009781 271009779 271009784 271009786 271009788
Acciones de disfunción o trastornos temporomandibulares - dolor facial	271011901 271011913 271011924 271011932 271011938 271009795 271009793 271011904 271011914 271011925 271011933 271011939 271009796 271009794 271011905 271011918 271011926 271011934 271009791 271009797 271011936 271011908 271011919 271011927 271011935 271009792 271011931 271011937 271011909 271011920 271011928 271011912 271011921
Acciones de exodoncia	271001509 271017200 271017300 271017400
Acciones de endodoncia	271008600 271008701 271009300 271009502 271010700 271009774 271009773 271008601 271008702 271009402 271009506 271010900 271010501 271009403 271008700 271009200

**Identificación del Cotizante**

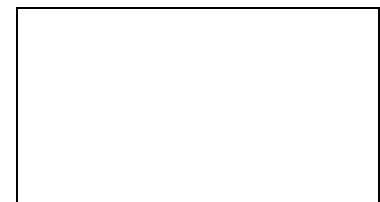
**Cobertura Dental Centros Vidaintegra y Dávila**

Nombre Cotizante:	
Nombre Beneficiario asociado al producto:	
RUT:	
RUT Beneficiario asociado al producto:	
E-mail:	Nro. FUN:
Plan:	
Código Producto: 1207	Precio Total UF:
Fecha:	

Abril/2022

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y TIMBRE ISAPRE

\_\_\_\_\_  
FIRMA COTIZANTE



Huella dactilar Afiliado